

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1036-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil dieciséis. Las once y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-112-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-063-01-2016/DAF&C-MAPG-014-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, Departamento de Managua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua u otra base contable incluyendo la base de efectivo y de acuerdo con la política presupuestaria dispuesta en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir una opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Ticuantepe; **d)** Emitir un informe con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1036-16**

interesados, a saber: **Ligia Verónica Ramírez Torres**, Alcaldesa; **Juan Carlos Reyes Luna**, Vice Alcalde; **Fátima Verónica Rojas Lández**, Secretaria del Consejo Municipal; **Ana Isabel Morales Sáenz**, Gerente General; **Genoveva del Carmen Cardenal Sevilla**, Directora Administrativa Financiera; **Verónica del Carmen Suárez Ruiz**, Responsable de Tesorería y Caja; **Carlos Adán Sevilla Cardenal**, Responsable de Finanzas; **Ana del Rosario Moreira Ocampo**, Responsable de Recursos Humanos; **Nelson Eduardo Areas Ruiz**, Responsable de Adquisiciones; **Omar Lenin Rojas Cruz**, Responsable de Presupuesto; **Néstor William Valdivia Balladares**, Director de Proyectos, Catastro y Urbanización; **Luis Antonio García Espinoza**, Responsable de Planificación; **Oscar Danilo Hernández Mercado**, Responsable de Catastro; **Irela Giomar Martínez Bermudez**, Responsable de Recaudación y Ex Responsable de Urbanización; **Sergio Francisco Zúniga Rivas**, Responsable de Urbanización; **Omar Rojas Videá**, Responsable del Registro Civil; **Denis Enrique Pavón Urbina**, Responsable de Informática; **María Elena Aragón Gutiérrez**, Responsable de Servicios Generales; **Fernando Manuel Cuaresma Dávila**, Ex Responsable de Servicios Generales, **Eyling Junieth Leytón López**, Responsable de Bodega; **Alexandra Verochka Vargas Tejada**, Ex Responsable de Bodega; **Melvin Junior Maltez Martínez**, Responsable de Transporte; **Teodoro de J. Martínez Quevedo**, Asesor Legal; **Irma Yamileth Reynosa Villalobos**, Gerente de Mercado; y, **José Luis Cerrato**, Ex Responsable de Recaudación. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edificios pertinentes, los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, Departamento de Managua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con la base de registro que se describe en la Nota 2 y con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**RIA-CGR-1036-16**

Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** Expedientes de personal con documentación incompleta, en cuanto a la evidencia de las evaluaciones al desempeño, resumen de vacaciones y constancias de declaración de probidad; **b)** Contrataciones de personal sin realizar el proceso de provisión y selección, establecido en el Manual de Procedimientos para la Selección, Promoción y Traslado de Personal de la Alcaldía; **c)** Cálculo incorrecto en el pago de las prestaciones sociales en las liquidaciones finales, resultando diferencias inmateriales de más y de menos; **d)** No se utiliza el software del Sistema de Catastro Municipal (SISCAT) instalado para el registro de los contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y no se ha emitido normativa para regular los procedimientos en el cobro de este impuesto; **e)** No se elabora un informe mensual de consumo de combustible y los formatos de hoja de ruta de vehículos, registran datos incompletos; y, **f)** Falta de normativa para el registro y control de los ingresos del Mercado Municipal y colectores de pago de servicio de basura; así como debilidades en los recibos emitidos, como la falta de fecha, enmendaduras y carencia de secuencia numérica; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Dos (1,002) de las nueve y treinta

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1036-16**

minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.